



Los gastos de venencia, venta, avisos, impre-  
 siones y demás que sean necesarios para  
 la marcha de este negocio; cobrando total-  
 mente el indiano Regidor p. su ocupa-  
 cion y Responsabilidad de las cantidades que  
 entran en su poder, el tercio por ciento  
 de cada fanega de sal que se exporte, quien  
 cuidará de su cobro y manejo en el  
 punto con el mayor orden y método pos-  
 ible en favor de la Real Hacienda, excepto  
 de los gastos que ocasionen las circunstancias  
 de cada uno, de modo que con puntuali-  
 dad se cubran y entreguen los tercios Regi-  
 strales a la R. Hacienda; acordando igual-  
 mente el Ayuntamiento se acuerde siempre que  
 esta medida se adapta por ahora mas  
 la premura del tiempo y demás motivos  
 expresados, como tambien por la Respon-  
 sabilidad y obligacion en que en este acto  
 se constituye de nuevo el Regidor de. de  
 Madrid sobre la puntualidad en la

